RESOLUCIÓN No. 616
VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO N° MRAM-SAMC-011-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-SAMC-011-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá e INCONS S.A.S con NIT 901.062.819-9 representada legalmente por JORGE MANUEL CASTRO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.472 expedida en Beteitiva, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ", por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($74.316.898,00) M/CTE y un plazo de ejecución de veinticinco (25) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-SAMC-011-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3. Que el contratista presento la póliza N° BY-100047886 de cumplimiento anexo 0 y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual N° BY-100007117 anexo 0, expedidas el día cuatro (04) de diciembre del año 2024, las cuales fueron aprobadas bajo resolución 566 el día cinco (05) de diciembre del año 2024.

4. Que el contratista presento la póliza N° BY-100047886 de cumplimiento anexo 1, expedida el día nueve (09) de diciembre de 2024, actualizando las vigencias de estas según acta de inicio, las cuales fueron aprobadas bajo resolución 577 del diez (10) de diciembre de 2024

5. Que las partes suscribieron acta de recibo final del contrato número MRAM-SAMC-011-2024 el día veinte (20) de diciembre de 2024.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, el contratista presento la póliza N° 100047886 anexo 2, expedida el día veinticuatro de diciembre de 2024, por la compañía seguros mundial, identificada con NIT 860.037.013-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato, y actualizado según acta de recibo final, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° BY-100047886 Anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**	cumplimiento	24-12-2024	Cumplimiento del contrato	$7.431.672,60	**DESDE** 05-12-2024 **HASTA** 03-06-2025
			pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato	$7.431.672,60	**Desde** 11-12-2024 **Hasta** 05-01-2028
			Estabilidad de obra	$14.863.345,20	**DESDE** 20-12-2024 **HASTA** 20-12-2029

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° BY-100047886 de cumplimiento anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** expedida el día día nueve (09) de diciembre de 2024, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato MRAM-SAMC-011-2024 y actualizado según ACTA DE RECIBO FINAL, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá e **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con NIT **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** representada legalmente por **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** identificado con cedula de ciudadanía No. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** expedida en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuyo objeto es: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, por un valor de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** M/CTE y un plazo de ejecución de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Infraestructura y movilidad urbana para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido / Apoyo secretaria de infraestructura y movilidad
Revisó: Carmen Elvira Paéz / secretaria de infraestructura y movilidad
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal